



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 300 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. | 375 |
| Particulares, anual ptas... | 450 |
| Núm. suelto corriente, | 5,00 |
| " " atrasado, | 9,00 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 10 de noviembre de 1978

Núm. 135

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en Cementerios municipales. ("Boletín Oficial del Estado" número 266, de 7 de noviembre de 1978).

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo primero. — Los Ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo segundo. — Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

En los cementerios municipales se autorizará a quienes lo soliciten el establecimiento de las capillas o lugares de culto a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo tercero. — Los Ayuntamientos deberán construir cementerios municipales cuando en su término no existiera

ta lugar de enterramiento en que pueda cumplirse lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — En el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente Ley deberá procederse, en aquellos cementerios municipales donde hubiera lugares separados destinados a los que hasta ahora se denominaban cementerios civiles, a restablecer la comunicación con el resto del cementerio.

Segunda. — Los Ayuntamientos revisarán sus Ordenanzas y Reglamentos para excluir las restricciones que pudieran contener al principio de no discriminación, tanto en el régimen de cementerios como en el de los servicios funerarios.

DISPOSICION FINAL

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para la efectividad de esta Ley, teniendo en cuenta las normas concordatarias vigentes, y dictará, a propuesta de los Ministerios de Justicia, Interior y Sanidad y Seguridad Social, las normas reglamentariamente pertinentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Ley de diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Dada en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. —

JUAN CARLOS. — El Presidente de las Cortes, Antonio Hernández Gil.

3304

Administración Provincial

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

Isidro Burón Lobo, Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en esta Delegación Territorial y bajo el número 1/78, se tramita expediente en materia de decisiones generales sobre alcance de la obligación de cotizar a la Seguridad Social, en relación a las cantidades a que se refiere el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Construcción y Obras Públicas de Palencia y su provincia, homologado por la Delegación de Trabajo de esta provincia, en fecha 7 de abril de 1978; y en virtud de emisión de testimonio de particulares, sobre la materia, hecha por la expresada Delegación Provincial de Trabajo en su resolución de 25-10-78, en procedimiento de interpretación de Convenio.

En su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos entes de representación colectiva de intereses, e interesados en general, para que por testimonio, dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan per-

sonarse en las actuaciones, examinar las mismas y alegar lo que a su derecho convenga; todo ello bajo apercibimiento que de no hacerlo, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia 7 de noviembre de 1978. — Isidro Burón Lobo.

3293

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Habiéndose observado errores por parte de la Comisión Deliberadora del Convenio del Comercio Textil, adjunto se transcribe texto de acta de la Comisión Paritaria de dicho Convenio sobre el particular, a los efectos legales oportunos:

“En Palencia, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio Textil, compuesta por los señores al margen reseñados, con la finalidad de aclarar algunos aspectos del texto del mismo.

Tras un cambio de impresiones entre ambas partes, por unanimidad se

ACUERDA:

1.º Considerar la existencia de dos errores en la tabla de salarios y que afectan a las categorías de Auxiliar Administrativo o Perforista y Viajante, debiendo ser las cifras exactas las siguientes:

Auxiliar Administrativo o Perforista: 24.206 pesetas en vez de 21.386 pesetas, que figura en el texto del Convenio, anexo número 1. Viajante: 25.386 pesetas en lugar de la cantidad de 24.831 pesetas, que figura en el texto del Convenio, anexo 1.

2.º Dar traslado del presente escrito al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, con la finalidad de que proceda a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el acuerdo anterior, como corrección de errores, a fin de que sea conocido por todas las partes afectadas.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve treinta horas del día señalado, firmando todos los miembros de la Comisión Paritaria, el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 2 de noviembre de 1978. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

3278

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se ha solicitado de esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25.2 de la Ley de Relaciones Laborales, la remisión a dicho Centro Directivo de la relación de fiestas locales, correspondientes a esta provincia; todo ello con urgencia, a fin de proceder a la confección del Calendario de fiestas laborales con inclusión de las locales para esta provincia y año 1979.

Dada la urgencia, por medio del presente se solicita la pertinente remisión de datos de los respectivos Ayuntamientos, entes preautonómicos, Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y de cuantos otros entes o asociaciones de representación colectiva tengan interés en la materia; rogando obran las oportunas contestaciones en esta Delegación, con fecha límite, el día 25 de noviembre de 1978.

Haciéndose constar asimismo que una vez hecha la oportuna propuesta por esta Delegación, no podrá ser alterada con posterioridad; debiéndose tener especialmente en cuenta, los casos de posible coincidencia de una festividad local con otra nacional o domingo.

Palencia 6 de noviembre de 1978. — El Delegado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.

3294

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita a Vitaliano Urbón de la Rosa, de 50 años, soltero, camarero, hijo de Tomás y Margarita, natural de Mazuecos de Valdeginete, vecino de Frechilla, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para notificarle auto de encartamiento en P. E. 104 de 1978, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3296

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 878-78, se ha practicado la tasación de costas que copiada, es como sigue:

Tramitación del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro D. común 11, 40 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª 10 pesetas.

Expedición de 6 despachos, D. C. 6.ª, 300 pesetas.

Cumplimiento de 6 despachos, artículo 31, 1.ª, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 230 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 31.929 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total pesetas 34.779 (s. e. u o.).

Asciende la anterior tasación, a las figuradas treinta y cuatro mil setecientas setenta y nueve pesetas, de cuya cantidad es responsable Bernardino Magalhaes.

Y par que conste y sirva de notificación, por término de tres días al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3279

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 841-78, se ha practicado la tasación de costas que copiada, es como sigue:

Tramitación del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro D. común 11, 40 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª 10 pesetas.

Expedición de 4 despachos, D. C. 6.ª, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31, 1.ª, 100 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.
 Actos jurídicos documentados, 250 pesetas.
 Indemnización al perjudicado, 175.000 pesetas.
 Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.
 Derechos de tasación, 150 pesetas.
 Total pesetas 177.600 (s. e. u. o.).
 Ascende la anterior tasación, a las figuradas ciento setenta mil seiscientas pesetas, de cuya cantidad es responsable Antonio Gómez Pereira.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días, al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3279

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 667/78, seguidos ante este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 667/78, por estafa, en la que son partes, como perjudicada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), y como denunciado Víctor Emilio del Río Burgo, vecino de León, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 10.144.135, expedido en Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Emilio del Río Burgo, a la pena de un día de arresto menor, a que abone a la Renfe la suma de 526 y al pago de las costas y gastos de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Luis Almodóvar. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado expresado, dado su

ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Nájera Calonge.

3281

PALENCIA

Cédula de citación

Elisa Calleja Pedrosa, nacida en Santibáñez de la Peña, hija de Tomás y Agustina, con domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de tres días, a fin de recibir la declaración en autos de juicio de faltas que se siguen contra la misma con el número 899-78, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3280

BALTANAS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 67/77, se tramitan en este Juzgado por daños causados en una finca por la Empresa Ginés Hermanos, ha mandado citar a las personas que luego se dirán, a fin de que en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Constancio Cabrero Galindo, Antonio Alejo de la Mora, Pablo Esteban Pueblas, Plácido Pina, José María Lareira, Juan Cruz, Bartolomé Alarcía y Gabriel Gil Vázquez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3289

BALTANAS

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado,

con el número 49/78, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como lesionado José Augusto Magalhaas, mayor de edad, casado, agricultor, y como denunciado Joaquín Machado Britis, mayor de edad, casado, conductor, ambos de nacionalidad portuguesa y en ignorado paradero, por lesiones y daños en accidente de circulación; y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente a Joaquín Machado Britis, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas.

Y para la notificación de esta sentencia a las partes en ignorado paradero, estese a lo dispuesto en el art. 269 de la Ley procesal criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Machado Britis y a José Augusto Magalhaas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3114

BALTANAS

Doña María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los autos de juicio de faltas número 53/78, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciado Joao Paulo Bravo de Saraiva do Rodia, mayor de edad, soltero, agricultor y como perjudicado Jacque Dupre, mayor de edad, soltero, del comercio, el primero de nacionalidad portuguesa y el segundo francesa, ambos en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a Joao Paulo Bravo Saraiva do Rodia, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. Y para la notificación de esta sentencia a las partes en ignorado paradero, estese a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joao Paulo Bravo de Saraiva do Rodia y a Jacque Dupre, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3115

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 7 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

3288

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito número 1 por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Castrillo de Onielo 6 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Mauricio Nieto.

3290

CISNEROS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por

medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cisneros 6 de noviembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3282

GUARDO

ANUNCIO

Tribunal Calificador y lista de admitidos

Se eleva a definitiva la lista de admitidos a la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, que ha sido publicada en este BOLETIN, con fecha 5 de julio de 1978.

TRIBUNAL CALIFICADOR

(Acuerdo de la Comisión municipal Permanente de fecha 9 de noviembre de 1978).

PRESIDENTE:

D. Luis de Felipe Martínez.

Suplente: D. Jesús Blanco Díez.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: D. Carlos Ureña Leivas.

Suplente: D. Juan Puerta Gómez.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Titular: D. Antonio Navarrete Pardo.

Suplente: D. Antonio Nieto Valderas.

Por la Secretaría de este Ayuntamiento:

Titular: D. Horacio Potes García.

Suplente: D. Macario Ledantes Mancebo.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

Titular: D. Eusebio Mediavilla Fernández.

Suplente: D. Felipe Sierra Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en las bases de la convocatoria y normas aplicables.

Las pruebas tendrán lugar el día 30 de noviembre de 1978.

Guardo 9 de noviembre de 1978. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

3308

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se

consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monzón de Campos 31 de octubre de 1978. — El Alcalde, A. de la Calle.

3291

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa de rodaje por vías públicas.

Idem de tránsito de animales por vías públicas.

Idem de entradas.

Idem de canalones y goteras.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Canon de parcelas.

Riberos de la Cueva 31 de octubre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3285

VILLALOBON

EDICTO

Don Rafael García Zaragoza, solicita licencia para el establecimiento de una tienda y almacén de peletería para la venta de artículos de esta clase, en esta localidad, calle Víctor Frago del Toro, número 1.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalobón 30 de octubre de 1978. — El Alcalde, Fermín Gil.

3284